

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-11679 *Bases para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre. Expediente 17/1690/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2017 se han aprobado las Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2, denominación Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, así como la formación de una Bolsa de Trabajo que se regulará según lo establecido en la cláusula décima. El procedimiento de selección será el de oposición libre. A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza de Cantabria 1. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la siguiente dirección: www.aytobezana.com

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españolas y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación, la libre circulación de los trabajadores. Asimismo, podrán participar, además de los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados anteriores, aquellos/as extranjeros/as que tengan residencia legal en España.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada expedido por el Estado Español o debidamente homologado, según establecen las correspondientes Directivas comunitarias.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentos justificativos de los requisitos que se exigen en la base tercera así como documento justificativo del pago por Caja del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o transferencia bancaria de la Tasa por Derechos de Examen.

Los derechos de examen son de 17,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El pago se realizará por los/as interesados/as en la Caja de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 14:00 o mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al BANCO DE SANTANDER cuenta nº 0049-5317-13-2910098727 con anterioridad a la presentación de las instancias. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Estarán bonificados con un 50 por 100 de los derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total

CVE-2017-11679

y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, junto con el justificante de ingresos de derechos de examen bonificado, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100 tendrán una bonificación del 25 por 100 de los derechos de examen. Los que acrediten una minusvalía igual o superior al 50 por 100 tendrán una bonificación del 50 por 100. En estos deberán aportar junto con el resguardo de haber abonado los derechos de examen el documento acreditativo de su minusvalía.

Las bonificaciones no son acumulables pero podrá aplicarse la máxima a la que se tenga derecho por parte de los aspirantes que acrediten cualquiera de las contempladas en las presentes bases.

Por tanto, a las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo o la minusvalía acreditada.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

QUINTA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, es el órgano de selección del proceso que será designado por el Alcalde de la Corporación

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Un presidente de entre los funcionarios/as del Servicio de Obras y Urbanismo municipal.
- La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue. El Secretario tendrá voz pero no voto en la valoración de las pruebas.
- Cuatro vocales.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los/as miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siem-

pre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún/a profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los/as diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El procedimiento selectivo se desarrollará de la siguiente manera:

- Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas basado en los contenidos del programa que figura en el Bloque primero del Anexo I (parte general). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del bloque segundo del Anexo I (programa de materias específicas). El Tribunal extraerá cuatro temas, teniendo los aspirantes que elegir dos de ellos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante diez minutos como máximo. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

- Tercer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, uno o más supuestos prácticos que propondrá el Tribunal y que estará relacionado con las materias de la

parte específica del programa. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/la opositor sobre cuestiones relacionadas con la solución de los supuestos durante un máximo de diez minutos. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio. Aquellos aspirantes que no superen la puntuación mínima en cualquiera de los tres ejercicios anteriores serán declarados "No Apto". La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio y de persistir las del primer examen. Si aun así persistiese el empate entre aspirantes el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección propondrá a la Alcaldía el nombramiento de aquel que haya obtenido la máxima puntuación haciéndose pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

a) En la relación se indicará expresamente el/la aspirante propuesto/a para el nombramiento. Asimismo incluirá el número de aspirantes aprobados/as, que no hayan obtenido plaza por orden de puntuación. El resto de los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, pero no hayan obtenido la plaza objeto de la oposición, formará la lista de reserva en los términos fijados en el apartado b) de esta Base

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada la lista de aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

El/La aspirante propuesto/a que tuviera la condición de funcionarios/as públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del/de la aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base séptima.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, se hará pública la relación de los/as que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para sustitución del funcionario/a, que ostente la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Asimismo se tendrá en cuenta para nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.

En los casos anteriores, serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al departamento de materia de personal de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2017-11679

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

Tema 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 7.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

Tema 8.- El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 11.- Las Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 12.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 13.- La Ley de Bases de Régimen Local: Contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 14.- El Municipio: Organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

Tema 15.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 16.- La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

Tema 17.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 18.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 19.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 20.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Tipos de contratos.

PARTE ESPECÍFICA

Bloque I. Legislación sectorial

Tema 1. Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras. El Reglamento. Protección del Dominio Público viario y limitaciones de la Propiedad. Accesos. Travesías y redes arteriales.

Tema 2. Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Clasificación y Catálogos. Zonas de Influencia de las carreteras autonómicas. Autorizaciones y limitaciones en casos singulares.

Tema 3. La incidencia de la legislación de Carreteras estatal y autonómica en el urbanismo. Planificación, estudios y proyectos.

Tema 4. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. La incidencia en el urbanismo. Limitaciones a la propiedad. FEVE, RENFE y ADIF.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Incidencia en el urbanismo y coordinación de competencias.

Tema 6. El dominio público hidráulico del Estado. Vertidos. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Tema 7. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Reglamento General para su desarrollo. Su reforma por Ley 2/2013, de 29 de mayo. El Dominio público marítimo terrestre y Limitaciones de la propiedad por razones de protección. Vertidos.

Tema 8. Incidencia de la legislación de Costas en el urbanismo. Deslindes. Régimen transitorio.

Tema 9. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la misma. Clasificación de los Bienes Culturales. Régimen de protección y conservación. Competencias y funciones de las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Cultural.

Tema 10. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Obligaciones en la redacción de proyectos y en la ejecución de obras.

Tema 11. Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y su Reglamento de Desarrollo. Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Autorización ambiental integrada. Evaluación ambiental. Comprobación ambiental.

Tema 12. Incidencia en el planeamiento urbanístico de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tema 13. Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (RDI 1/2016, de 16 de diciembre).

Tema 14. La expropiación forzosa: concepto. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento expropiatorio ordinario. Garantía patrimonial. Procedimientos expropiatorios especiales. Procedimiento de urgencia.

Tema 15. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Actuaciones preparatorias del Contrato de Obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación del contrato de obras. Recepción. Contratos menores.

Tema 16. Los contratos de servicios: ejecución, modificación, resolución, pago del precio, revisión y extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos. Contratos menores.

Tema 17. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma.

Tema 18. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido, con especial referencia a obras públicas contratadas. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios.

Tema 20. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación y calificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases y categorías de suelo. Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tema 21. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. El Plan Regional de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional.

Tema 22. Planeamiento urbanístico. Planes Generales de Ordenación Urbana. Planes Parciales. Planes Especiales. Instrumentos complementarios de planeamiento.

Tema 23. Aprovechamiento urbanístico. Licencias urbanísticas. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 24. La accesibilidad en la urbanización y espacios públicos urbanizados según la Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Bloque II. Proyectos y seguimientos de obras

Tema 25. Abastecimiento y distribución de agua potable. Tipos de redes de distribución. Criterios para la elección del tipo de red. Dotaciones. Cálculo de redes y dimensionamiento. Solicitaciones de carga, apoyos y anclajes de tuberías.

Tema 26. Captaciones, tratamientos, materiales y elementos de las redes de abastecimiento de agua. Tuberías, válvulas, desagües y ventosas. Bocas de riego e hidrantes contra incendios.

Tema 27. Redes de saneamiento y alcantarillado. Características, tipos, materiales y elementos. Diseño de bombeos y aliviaderos.

Tema 28. Tratamiento de aguas residuales. Estaciones depuradoras y fosas sépticas. Diseño de redes de saneamiento y alcantarillado. Cálculos hidrológicos e hidráulicos.

Tema 29. Ejecución de redes de abastecimiento y saneamiento. Colocación de tuberías y elementos. Zanjás. Arquetas y pozos de registro.

Tema 30. Los ecosistemas fluviales. Caudales ecológicos. Humedales. Restauración hidro-lógico-forestal.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Tema 31. Las aguas subterráneas. Estudios hidrogeológicos. Acuíferos.

Tema 32. Muros de contención y sostenimiento. Tipos. Excavación de cimientos. Hormigonado. Curado. Control de calidad.

Tema 33. Obras de carreteras. Sistemas de ejecución y organización. Control geométrico cuantitativo y cualitativo. Materiales y maquinaria. Sistemas de realización de control y relaciones entre la Administración y la contrata.

Tema 34. Firmes de carreteras, señalización vertical, marcas viales, balizamiento, defensa y señalización de obras.

Tema 35. Elementos de la urbanización: baldosas, bordillos, alcorques, ríoglas y caces, escaleras, rampas, vados, rejillas y tapas. Materiales y colocación.

Tema 36. Residuos sólidos urbanos. Definición, origen y producción. Composición. Fases de gestión de los residuos sólidos urbanos.

Tema 37. Alumbrado público. Funcionalidad. Clasificación según criterios ópticos, mecánicos y eléctricos. Lámparas incandescentes y de descarga. Luminarias.

Tema 38. Alumbrado de zonas peatonales. Instalaciones, requisitos, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias. Alumbrado de viales. Instalaciones, criterios de calidad, disposición de luminarias según trazado, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias a utilizar.

Tema 39. Redes de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas. Materiales y características de la instalación. Distancias en paralelismos y cruzamientos. Centros de transformación, Armarios, Cuadros y Depósitos.

Tema 40. Anteproyectos y proyectos técnicos. Contenidos mínimos del proyecto: La memoria, los anejos, el estudio de seguridad y salud, los planos, el pliego y el presupuesto.

Tema 41. Herramientas informáticas. Dibujo asistido por ordenador. Sistemas de Información Geográfica. BIM. Formatos y sistemas de redacción de mediciones y presupuestos de proyectos.

ANEXO II.- Modelo de Instancia

Al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de de Bezana.

Nombre.....
Apellidos.....
Edad.....
Domicilio.....
Teléfono de Contacto
e-correo.....

Que enterada/o de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, vacante de la plantilla de personal funcionario, acepta todas y cada una de las bases de la convocatoria publicada en el BOC, y adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.
Resguardo del pago de derechos de examen
Documento acreditativo de situación laboral
Documento acreditativo de grado de minusvalía

Santa Cruz de Bezana a de de 20__.

Firma

2017/11679

CVE-2017-11679